

**Aldaia, 2 de mayo de 2024.**

## **CIRCUNSTANCIA ESPECÍFICA**

Reunido el Consejo Escolar, el pasado 29 de abril, se decidió como “Circunstancia Específica” valorada por el Centro, según lo previsto en el art. 36 del Decreto 48/2024 de la Conselleria d’ Educació, Universitats y Ocupación, los siguientes criterios:

- Tener un hermano/a matriculado/a en este mismo Centro Escolar
- Aquellos cuyo padre/madre o tutor/a legal sea trabajador/a de este Centro Escolar o vaya a serlo en el curso próximo.

La documentación acreditativa de estas circunstancias se acreditará de la siguiente manera:

Para el caso de los hermanos/as matriculados/as en este mismo Centro Escolar se acreditará la relación mediante el libro de familia, certificado del registro civil o sentencia por guarda con fines de adopción, mediante los documentos que se especifican en el apartado 1 del artículo 29 de esta orden (DOCV Núm 9836 25/04/2024) en el momento de efectuar la matrícula.

Para el caso de padre/madre o tutor/a legal, se acreditará por la Dirección del Centro. A los efectos de este artículo, tienen la consideración de trabajadores activos en el Centro el personal funcionario y el personal laboral de la Generalitat, o de la Administración local, que presten servicios efectivos en dicho Centro en el momento de la solicitud o en el curso para el que solicita plaza escolar.

La Dirección.